



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2021-00032** 00

En atención a los documentos que anteceden, este despacho; **RESUELVE**:

1º. RECONOCER a la señora BLANCA INÉS HUERTAS SÁNCHEZ como cónyuge supérstite del demandado OTONIEL VALERO PORRAS (Q.E.P.D) y a la señora STEFANIA VALERO HUERTAS como heredera determinada del mismo causante.

2º. Se Ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado OTONIEL VALERO PORRAS (Q.E.P.D) , en los términos del artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia y teniendo en cuenta el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Insértese en el Registro Nacional de Emplazados.

3º Como quiera que el demandado OTONIEL VALERO PORRAS (Q.E.P.D) falleció el día 12 de junio de 2021, fecha posterior a la contestación de la demanda, se tiene como contestada la misma.

4º. En atención a que el auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se fijó fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., fue posterior al día de fallecimiento del demandado, se deja sin efectos dicha providencia, y una vez vencido el término del emplazamiento de los herederos indeterminados, ingresa el expediente nuevamente al despacho para lo indicado en la ley.

5º. Por Secretaría envíese al correo electrónico indicado por la heredera determinada STEFANIA VALERO HUERTAS, el link del proceso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 027
Hoy, 12 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecd667d1482219b8ecfbaac93bb8f41fc9beb8e6f707749244eb6ab48f92d2**

Documento generado en 11/08/2022 01:15:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**